



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) "SAT n.º 9999 Haciendasbio" para la categoría de productos i) frutas y hortalizas. (2014061715)*

La Sociedad Cooperativa "SAT n.º 9999 Haciendasbio", con NIF V06543813 y domicilio social en Carretera de Almendralejo, km 24.200, CP: 06470, Guareña (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la categoría ii) "frutas", conforme a lo establecido en el artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y en el Real Decreto 1972/2008, mediante Resolución de 18 de febrero de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, e inscrita en el Registro de O.P.F.H. del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el n.º 992.

Actualmente, la entidad cumple con los requisitos de reconocimiento establecidos en los artículos 152, 153, 154, 159 y 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y cuenta con un Programa Operativo aprobado para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

La Organización de Productores ha presentado solicitud de reconocimiento para la categoría de productos i) "frutas y hortalizas".

Por lo anteriormente expuesto, y como la Organización de Productores ha solicitado el reconocimiento para la categoría i) frutas y hortalizas, y esta categoría incluye los productos de la categoría ii) frutas, se debe proceder a otorgar el reconocimiento de la entidad como organización de productores de frutas y hortalizas para la categoría de productos i) frutas y hortalizas, con la exclusión de las setas, las aromáticas y la cebolla, y retirar, al mismo tiempo, el reconocimiento como Organización de Productores de la entidad que actualmente tiene para la categoría de productos ii) frutas.

### RESUELVE:

Reconocer a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas "SAT n.º 9999 Haciendasbio" para la categoría de productos i) "frutas y hortalizas", conforme a los artículos 154, 159 y 160 del reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Retirar, al mismo tiempo, el reconocimiento a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas "SAT n.º 9999 Haciendasbio" para la categoría de productos ii) "frutas".

De esta Resolución se informará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1972/2008, artículo 17, apartado 2.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

